



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 983/25

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE COMPRA N° 860, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE COMPRA N° 860”.

Asunción, 7 de noviembre de 2025.

VISTOS:

La Nota Interna GCE N° 094/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen Técnico DOC N° 187/25 de fecha 31 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Acta de Apertura Física de fecha 31 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum de fecha 4 de noviembre de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 780/2025 de fecha 4 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/915/2025 de fecha 5 de noviembre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 794/2025 de fecha 7 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; Expediente PETROPAR N° 12.556/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Interna GCE N° 094/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, la Gerencia de Comercio Exterior solicita recurrir a la modalidad de compra prevista en la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas, detallando los fundamentos y la descripción de lo solicitado y el costo estimado para el inicio del Procedimiento Especial de Contratación N° 10/2025 “Adquisición de Gasoil” – Manifestación de Interés de Compra N° 860.

Que, el Art. 35 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece “Procedimientos especiales de contratación”: “Sin perjuicio de los procedimientos convencionales de contratación señalados en la presente ley, y con apego a los principios generales establecidos en la misma, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá introducir procedimientos especiales que permitan tutelar de mejor manera el interés público (...)”.

Que, por Dictamen Técnico DOC N° 187/25 de fecha 31 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, expone los fundamentos que son considerados para dar por acreditado el Procedimiento Especial de Contratación N° 10/2025 “Adquisición de Gasoil” – Manifestación de Interés de Compra N° 860.

Que, en atención a la Resolución DNCP N° 2198/2024 “Por la cual se aprueba el procedimiento especial de contratación para compra de crudo, productos derivados del petróleo o biocombustibles en llamados convocados por PETROPAR”, y considerando lo establecido en el Artículo 3° de dicha reglamentación; las invitaciones fueron a través de Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través del portal web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

“Misión/ Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Página 1 de 5

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 983/25

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE COMPRA N° 860, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE COMPRA N° 860”.

Que, según el Acta de Apertura Física de fecha 31 de octubre de 2025, han presentado sus ofertas correspondientes, los oferentes TRAFIGURA PTE LTD., LUXURY LEVEL GENERAL TRADING COMPANY INC., AXION ENERGY PARAGUAY S.R.L., GLENCORE AG, y VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A.

Que, por Memorándum de fecha 4 de noviembre de 2025, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación por el cual recomienda descalificar la oferta de la firma LUXURY LEVEL GENERAL TRADING COMPANY INC., considerando que la misma no cumple con las documentaciones básicas de carácter sustancial y establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo establecido en el Art. 78 del Decreto 2264/24 “*Que reglamenta la Ley 7021/22 De suministros y Contrataciones Públicas*”; y, adjudicar el ítem 1 del Procedimiento Especial de Contratación N° 10/2025 “*Adquisición de gasoil*” – Manifestación de Interés de Compra N° 860 a la firma AXION ENERGY PARAGUAY S.R.L., conforme al siguiente detalle: “*el ítem 1 a un diferencial de 12,43 cpg (doce coma cuarenta y tres centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 18.000 m³ (dieciocho mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 21.000 m³ (veintiún mil metros cúbicos)*” y adjudicar el ítem 2 - del Procedimiento Especial de Contratación N° 10/2025 “*Adquisición de gasoil*” – Manifestación de Interés de Compra N° 860 a la firma VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A. conforme al siguiente detalle: “*el ítem 2 a un diferencial de 15,90 cpg (quince coma noventa centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 25.000 m³ (veinticinco mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 40.000 m³ (cuarenta mil metros cúbicos)*”.

Que, por Nota Interna DOC N° 780/2025 de fecha 4 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/915/2025 de fecha 5 de noviembre de 2025, de la Dirección Jurídica, manifiesta que: “...sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas, ni modalidad del mismo, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos previstos en la Carta de Invitación, como así también que resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) “De esta forma, la Dirección Jurídica considera que, corresponde ratificar las actuaciones realizadas en el marco del proceso mencionado y considera atendible la recomendación realizada por el Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA” cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) /) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida”.

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Página 2 de 5

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 983/25

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE COMPRA N° 860, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE COMPRA N° 860”.

Que, por Nota Interna DOC N° 794/2025 de fecha 7 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente a la Secretaría General, para seguir con los trámites correspondientes.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...h) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Procedimiento Especial de Contratación N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – Manifestación de Interés de Compra N° 860.

Artículo 2°.- RATIFICAR lo actuado por la Gerencia de Comercio Exterior y aprobar el Dictamen Técnico de fecha 31 de octubre de 2025.

Artículo 3°.- CONSTITUIR el comité de evaluación encargado del estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco del Procedimiento Especial de Contratación N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – Manifestación de Interés de Compra N° 860, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- Lic. Adalberto Acuña, Encargado de Despacho de la Gerencia General; y,
- Ramón Benítez, Gerente de Comercio Exterior.

El funcionario Ramón Benítez coordinará la gestión y cumplimiento de las obligaciones del comité, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22.

Artículo 4°.- ADJUDICAR del Procedimiento Especial de Contratación N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – Manifestación de Interés de Compra N° 860, conforme al siguiente detalle:

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Página 3 de 5

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 983/25

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE COMPRA N° 860, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE COMPRA N° 860”.

- El ítem 1, a la firma AXION ENERGY PARAGUAY S.R.L., a un diferencial de 12,43 cpg (*doce coma cuarenta y tres centavos por galón americano*) por una cantidad mínima de 18.000 m³ (*dieciocho mil metros cúbicos*) y una cantidad máxima de 21.000 m³ (*veintiún mil metros cúbicos*).
- El ítem 2, a la firma VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A, a un diferencial de 15,90 cpg (*quince coma noventa centavos por galón americano*) por una cantidad mínima de 25.000 m³ (*veinticinco mil metros cúbicos*) y una cantidad máxima de 40.000 m³ (*cuarenta mil metros cúbicos*).

Artículo 5°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración de los Contratos respectivos, los cuales serán suscriptos una vez que se cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 6°.- ASIGNAR como encargado de administrar los contratos, a Lic. Enrique Daniel Aquino Hackmack, con C.I. N° 5.773.826, Encargado de Despacho del Departamento de Abastecimiento e Inspección, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 7°.- DISPONER que el funcionario designado como Administrador de los Contratos, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 “Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública” y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; las constancias correspondientes deberán ser remitidas al correo electrónico declaracioncgr@petropar.com o presentadas a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 8°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 9°.- IMPUTAR la erogación al Objeto de Gasto 440 “Energía y combustibles” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

Artículo 10°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Página 4 de 5

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 983/25

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 10/2025 "ADQUISICIÓN DE GASOIL" – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE COMPRA N° 860, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 10/2025 "ADQUISICIÓN DE GASOIL" – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE COMPRA N° 860".

Artículo 11°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 12°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.


Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)